



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

14.1 La consulta oficio no acredita el artículo 7.1.a) de las Bases Reguladoras (pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

No ha aportado documentación que permita validar este requisito y la información obtenida de oficio, mediante consulta al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no acredita la condición de pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo del solicitante de la ayuda, por sobrepasar los límites efectivos y/o límites financieros que definen las categorías de empresas establecidos en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual:

“1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”

Para subsanar este requisito:

A) En los casos en los que el solicitante no tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25%, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) de la entidad solicitante de la ayuda correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda**, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda, depositadas en Registro Mercantil, de los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda**, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

B) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25% y conformen un grupo empresarial, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **Las Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la**

ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

Si no dispusiese de cuentas consolidadas, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas** que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas** que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

C) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas, pero no conformen un grupo de empresas deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200)** tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil**, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

D) Si la entidad solicitante es de nueva constitución, deberá aportar alguno de los siguientes documentos en función de la situación en la que se encuentre:

- La entidad solicitante que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) ni aprobado todavía sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar una **estimación fiable realizada durante el ejercicio financiero en la que se pueda verificar el volumen de negocio y/o balance general**.
- La entidad solicitante que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) o aprobado sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
 - **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200)** tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, **del ejercicio u ejercicios cerrados** por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
 - **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las**



empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, del ejercicio u ejercicios cerrados por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

E) En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda no tenga obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200), en los términos previstos en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberá aportar aquella documentación que, conforme al Código de Comercio o las normas por las que se rija, acrediten la llevanza de contabilidad y permita identificar la cifra de número medio de empleados, el volumen de negocio (ingresos y gastos) y/o balance general de su actividad.